

LEY N° 12559

Creando el distrito de San Domingo de Capillas en la provincia de Castrovirrey-na.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase el Distrito de Santo Domingo de Capillas, en la Provincia de Castrovirreyna del Departamento de Huancavelica, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°— El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por los anexos siguientes: Vista Alegre, Taquiza, Pampahuasi y Huañacancha.

ARTICULO 3°— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, los límites del Distrito de Tambo que partiendo del barranco de Casalla, proseguirán, en línea recta, por las estancias de Huaylas-cancha y Linda Corral, hasta el punto denominado Yuracc-cucho, para continuar por el río Tambo hasta la confluencia de los ríos Andamachay y Canllahuaycco, siguiendo luego por el curso de este último río, aguas arriba, hasta la laguna de Pariona-ccocha; por el Este, una línea que se proyecte por los cerros de Condor-ccacca hacia la cumbre de Huangarillo, y que proseguirá hasta la laguna

de Redesilla-ccocha; por el Sur, los límites del pueblo de San Francisco de Sangayaico, partiendo de la laguna de Redesilla-ccocha, hasta el punto denominado Tincocc en la confluencia de los ríos Santiago y Tambo; y por el Oeste, el río Tambo desde su confluencia con el Santiago, aguas arriba, hasta el barranco de Casalla, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuentiseis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRÍA.

A. VILLACORTA.